GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

Manama, Republica de Panama, Judies 8 de Maro de 1947

NUMERO 10.289

- CONTENIDO -

DECRETO DE GAMMETE

Decreto Ley N^{α} 16 de 5 de Majo de 1911, por el esgé se extenso codos cargos en el Cuerpo Consutar.

MINISTERIO DE GOMERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 81 de 5 de Mayo de 1947, p.c. el cial se fucen servicionimbramientos en interinadad.

Resolución No. 17 de I de Maro de Esti, por in cuel se aprosta la adiudicación de un terreno en Poctobelo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Beareto Nº 1765 de 30 de Abrab de 1927 per el estable e membramientos.

Hermotov N. 1798 de. 9 no Money d. 1917. Pour al consi se decinen in-

MINISTERIO DE ACHEULTERA, COMERCIO E INDUSTRIAS De recento de des des des des desta pode se have un nommunicado.

S. British at the contrast transport of property the courses the fabrica-

Months were the the theorem of the printers who has the placetain

Anthree y Rational

APMINISTRACION DE ADUANA DE PANÁMA Relacción general de la mescolo-ala esancionida y injuidada para Penamá

Decreto de Gabinete

CREANSE VARIOS CARGOS EN EL CUERPO CONSULAR

DECRETO LEY NUMERO 16 (DE 5 DE MAYO DE 1947)

por el cual se crean varios cargos en el Cuerpa Consular.

El Presidente de la Requiblica.

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 2º def articula 1º de la Lev 50 de 25 de septiembre de l'Ala y previo con cepto favorable del Conessio de diabunete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANIO

Que en el Decreto Ley Nº 27 de 27 de febrero de 1947 se omitieron por error varies cargos en el servicio consular, omisión que para la buena marcha del mismo es necesario corregir.

DECRETA:

Artículo 1º Créanse los signientes cergo en el Cuerpo Consular acreditado en el exterior:

Un Cónsul General con una asiguación mecsual de B/250.00.

Dos Cónsules con uma asignación me asent de B/200.00 cada umo.

Un Vice-cônsul con uma asigmación mensual de B/150 00

Artículo 2º Para los efectos fiscales este facereto comenzará a regir desde el 12 de marzos de 1947.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panarde, a les Jedendel mes de mayo de mil novecientes concenta y siete.

ENRIQUE A JUMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia. FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesero. M. DE J. OUJJANO. El Ministro de Educación,

MAN. AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sulud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia. Arcadio Agailera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 81 (DE 5 DE MAYO DE 1947)

por el cual se bacen varios nombramientos en interinidad

El Presidente de la República,

DECRETA

Articulo primero: Se asciende a la señorita e faudio Silveca. Official de Primera categoria, al pasoto de Jefe del Departamento de Justicia. Correos y Telecomunicaciones, en interinidad, mientras dure la licencia concedida al titular, senor Alejandro A. Cajar.

Articulo segundo: Se montro a la señorita Sofia Vásenez Hirom. Official de Primera cateporta al servicia del Departersente de Jastica. Correts y Telecommunicaciones, en interimidad. mientras disre al ascensa de la sebonita Silvora.

Articula terrena: Se nombre al seiner Franrises Alvaruche Jr., en l'exercicliad, l'afensor de Oticle del Primer Tribunol Superior del Primer Distrite Judicial - e recurdano del separ Luis Membres Horrena, spalen se las securado en uso de l'escrita

Articulo cuarto: Se nombra al señor Buena-

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectaculas Públices del Ministerio de Gobierno y Justicia — I. de J., Vaides Jr., Jafe de Departamento, Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA TALLERES: OFICINA: Imprenta Nacional — Avenida Sur Nº 3 Avenida Sur Nº 3.—Tel. 2647 y 2656-B—Apartado Postal Nº 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas -- Avenida Norte Nº 56 PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: Minimus, f. marser: En la República Br., 6.66.—Exterbor: Bf., 759
Un são: En la República Br., 10.64—Exterbor: Bf. 12.64 TODO PAGO ADELANTADO

Número auelto: B. 6.66.—Solicitese en la ofician de venta de los-presos Oficiales, Avenida Norte, No 5.

ventura Garcerán, Defensor de Oficio del Circuito de Panamá, en interinidad, por el tiempo que permanezca separado de este cargo el señor Francisco Alvarado Jr.

Parágrafo: Estos nombramientos son efectivos para los efectos económicos a partir de esta fecha.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 dias del mes de mayo de mil novecientos cuarenta v

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia, FRANCISCO A. FILOS.

APRUEBASE LA ADJUDICACION DE UN TERRENO EN PORTOBELO

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá .- Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. Departamento de Gobierno - Resolución mumero 47. — Panamá, mayo 2 de 1947

El señor Dulio Arroyo, vecino de Colón y por tador de la cédula de identidad personal Nº 9-514. en su propio nombre y representación de su hermano Alejandro Arroyo Jr., cesionarios de los derechos posesorios que les transmitió por vensa el señor Ascanio Vega han solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Cobierno y Justicia que imparta aprobación al acta del re mate verificado el día 29 de noviembre de 1926 por el Tesorero, el Personero, el Alcalde y el Presidente del Consejo Municipal de Portobelo, en la parte que concierne al señor Ascanio Vega, a quien le fue adjudicado un solar ubicado en el Distrito de Portobelo dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, el mar: por el Sur. la "A"; por el Este, casa del señor Alejan-Ave. drino Arroyo; por el Oeste, casa del señor José G. Carrillo. Dicho lote mide siete (7) metros de frente por siete (7) metros de fondo y fue adjudicado al señor Vega por el Municipio de Portobelo por la suma de veintinueve balboas con cuarenta centésimos (B. 29.40)

Con su solicitud ha presentado el señor Arroyo los siguientes documentos:

Escritura Pública Nº 976 extendida en la ciudad de Panamá el día 31 de octubre de 1945, ante el Notario Público Segundo del Circuito, por medio de la cual se protocolizó el acta de remate celebrado en la Alcaldía del Distrito de Portobelo el día 29 de noviembre de 1925, para adjudicar provisionalmente cinco lotes de terreno situados en ese distrito en el cual hicieron las mejores ofertas los señores Teófilo Olivares, Rafael Acosta, Ascanio Vega y Camilo Solis. El acta de remate protocolizada expresa lo siguiente;

En Portobelo a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco, a las doce m, siendo la hora señalada para verificar el remate de varios solares municipales por autorización del H. Consejo Municipal del Distrito, se reunieron en el salón de la Alcaldía, lugar destinado para el efecto, los señores: Tesorero Municipal, el Personero Municipal, el Alcalde del Distrito, el Presidente del Concejo, los proponentes señores Teófilo Olivares, Joaquín Ayarza L. en representación del señor Narciso Navas, Rafael Acosta, Ascanio Vega y Camilo Solis. Abiertos los pliegos de propuestas dieron el siguiente resultado: una por el señor Teólifo Oliveros, que propone la compra del solar que ocupa su casa, alimderado así: por el Norte, con ruinas del Castillo Viejo; por el Sur, con la Avenida A; por el Este, también con ruinas del Castillo Viejo y por el Oeste, con un solar desocupado de la señora Magdalena Pérez vda, de Camarena, valorado judicialmente en sesenta balboas (B. 60.00) que mide 10 metros de frente por 8 de fondo, que hacen una superficie cuadrada de 80 metros; como el señor Olíveros hizo la mejor oferta, o sea la suma de cuarenta y ocho balboas que son las cuatro quintas partes del avalúo según el artículo 783 inciso 6º del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Otra propuesta por el senor Joaquin Ayarza L. en representación del semor Narciso Navas quien pròpuso la compra del solar que ocupa la casa del mismo señor. alinderado así: por el Norte, el mar; por el Sur, con casa del señor Fernando Alvarez y un solar desocupado; por el Este, con casa de la señora Pascuala Mad y por el Oeste, con una pared del castillo viejo, valorado judicialmente en la suma de cincuenta y siete balboas con setenta y circo centésimos (B. 57.75), que mide siete metros (7m) de frente por once (11m) de fondo. que hacen una superficie cuadrada de setenta y siete metros, como el señor Ayarza L. hizo la mejor oferta, o sea la suma de cuarenta y seis ballocas com veinte centésimos (B. 46.20) que son las cuatro quintas partes del avalúo, según el articulo 738 inciso 6º del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Otra propuesta por el señor Rafael Acosta, quien propuso la compra del solar que ocupa su ca-a, alinderado así: por el Norte, con ruinas del Castillo Viejo; por el Sur, con casa del finado Antonio Esquina. o sea solar del señor José de J. Santizo: por el Este, con ruinas del Castillo Viejo y por el Oeste, con un solar desocupado de propiedad parti cular, valorado judicial ente en la suma de treinta y un balboas con cinquenta centésimos (B. 31.50), que mide de frente seis metros (6m) por siete (7m) de fondo que hacen una superficio de cuarenta y dos (42mc) metros cuadrados.

como el señor Acosta hizo la mejor oferta o sea la suma de vinticinco balboas con veinte centési mos (B. 25.20) que son las cuatro quintas partes del avalúo, según el artículo 738 inciso 6º del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Otra propuesta por el señor Ascanio Vega, quien propuso la compra del solar que ocupa su casa, alinderado así: por el Norte, el mar; por el Sur, con la Avenida A; por el Este. con casa del señor Alejandro Arroyo y por el Oeste, con casa del señor José G. Carrillo, valorado judicialmente en la suma de treinta y seis be boas con setenta y cinco centésimos (B. 56.75) que mide siete (7m) de frente por siete (7m) de fondo que hacen una superficie cuadrada de cuarenta y nueve (49m) metros; como el señor Vega hizo la mejor oferta, o sea la suma de veintinueve balbous con cuarentà centésimos (R. 29.-40) que son las cuatro quintas partes del avalúo. según el artículo 738 inciso 6º del Cádigo Admi nistrativo se le adjudicó provisionalmente. Otra propuesta por el señor Camillo Solis, quien propuso la compra del solar que ocupa su casa, alinderado así: por el Norte, el mar; por el Sur, con casa de los herederos del finado lidefonsa Jiménez: por el Este, con terreno desocupado y por el Oeste, con lotes desocupados de propiedad municipal, valorado judicialmente en la suma de sesenta y siete balbous con cincuenta centésimos (B. 67.50) que mide diez metros (16m) de frem te por nueve (9m) de fondo, que hacen uma superficie cuadrada de movemen (200) metros; como el señor Solís hizo la mejor oferto o sen la Suma de cincuenta y cuatro balboas (B. 51.00) que som las cuatro quintas partes del avalúo según el artículo 738, inciso 6º del Código Administrativo se le adjudicó provisionalmente. Se hace constar que cumplieron les requisites que ordenan los artículos 738 y 730 del Cadie .. Administrati vo. siendo pregón del seden dese Radriguez. Pa ra constancia se firma la presente acta por telles los que en ella han intervenido. El Tesorero Municipal, Juan J. Mosquero —El Personero Municipal, Lázoro Chavarria — El Alcalde, Boli sario Ayarza A .- Por el Presidente del Cenceia el Vicepresidente, Eugenio Jiménez -1.6 progo nentes: Teófilo Oliveros Josephin Avarra I. -Rafael Acosta - Ascanio Vega - Camilo Solis -El Pregonero, José Rodríguez.

Administration in the second of

Explica el peticiemerio Arroyo que la capita del asunto de remate fue remitida en el años de 1925 al Ministerio de Cobierno y Justicia, pero se extravió y por esa razón no se llenó la formalidad legal relativa a la aprobación del rematepor el Poder Ejecutivo, le cual puede hacerse ahora, porque no hay nada que modifique la condición de estos bienes desde la fecha en que se efectuó el remate.

- b) Certificado del Alcaldo Municipal de Por tobelo por el cual confirmó lo expresado en el Acta de remate transcrita.
- c) Certificado del senor Juan d. Mescurre, ex-Tesorero Municipal de Portobelo, en el concentrace constar que en su condición de Tesorero de ese Distrito recibió el din 6 de diciembre de 1925 la suna de B. 29.40, valor del solar que el Mannicipio de Portobelo adjudicó en remate público a Ascanio Vera.

- d) Certificado del Alcalde Municipal de Portobelo, expedido el día 26 de julio de 1946, con el cual se acredita que el señor Juan J. Mosquera desempeñaba el cargo de tesorero municipal de ese Distrito el día 6 de diciembre de 1925.
- e) Certificado del señor Humberto Rodríguez, Administrador de Hacienda de Portobelo, en el cual hace constar que el salar adjudicado a Ascanio Vega mediante el aludido remate no está dentro de las ruinas declaradas como monumentos históricos de ese Distrito.
- f) Copia de la escritara extendida ante el Secretario del Concejo de Portobelo, investido de funciones notariales, el día 24 de octubre de 1941, por medio de la cual Ascanio Vega, vendió a Dutio y Alejandrino Arroyo Jr., una casa de su propiedad construida sobre un terreno de 49 metros cuadrados de superfície, el mismo que le fue adjudicado al señor Vega en el aladido remate.

Por las razones expresadas y conforme a lo dispuesto por el artículo 740 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Aprobar la adjudicación del solve de prepiedad del Manicipio de Portobelo concedido al señor Ascanio Vega el día 29 de noviembre de 1925, mediante licitación pública verificada por el Tesenero, el Personero, el Alendie y el Presidente del Consejo Municipal de Portobelo, tal como consta en el acta de remate anteriormente transcrita, y facultar al Tesorero Provincial de Colón para que firme con los señores Dulio Arroyo y Alejandrino Arroyo Jr., las escrituras de venta relativa al solar adjudicado a Vega, quien cedió sus derechos a los señores Arroyo mediante la expresada escritura notarial, de 31 de estubre de 1945.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1761

(DE 20 DE ARRIL DE 1947) por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la Remilitien

en uso de sus facultades legales,

DECESTA

Artículo único: Nómbrase a las signomes personas, así:

Victor Desentani. Director 1.6 Calogia Abel Craves en terrandazes del excho Carlos M. Galleyos.

quien se separte por jubilization.

Benflikk R. Céspedes. Directors de la Respeix Profesional de Seissilles y

Silvio Medinibez, Asisteres da l'Elementer de 1962 cación Secundaria, en reomplazo de la señera Ma nuela G. de Espener, quien fue nombrada supernumeraria.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1766
(DE 2 DE MAYO DE 1947)
por el cual se declara insubsistente un
nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insusbsistente el nombramiento de Vicente Pitti, sirviente en a Escuela Profesional, por abandono del puesto.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panama, a los 2 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 480
(DE 5 DE MAYO DE 1947)
cual se hace un nombramiento en c

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la Remiddica.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA

Artículo único: Se nombra a la señorita Dolores Guevara, Oficial de 3ª Categoría de la Officina de Comercio y Turismo de Chiriquí, en reem plazo de la señorita Marta Anguizola, quien renunció el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2465

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2465—Panamá, noviembre 12 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO.

Que la sociedad anónima Joseph S. Finch and Company, organizada según las leyes del Estado de Pensylvania, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Old Schenley" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 12 de diciembre de 1936 bajo el número 2853; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 12 de diciembre de 1946 a favor de la sociedad anónima Joseph S. Finch and Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta Republica el 12 de diciembre de 1936 ,bajo el número 2853, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2469

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,—Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2469— Panamá, diciembre 12 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Mimisterio de Agricultura, Comercio e Industrias, en rembre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Compañía Panameña de Licores S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado la renovación de la Marca de Fábrica "Seco Aguila" (etiqueta), cuyo revistro se hizo en esta República el 30 de septiembre de 1926 bajo el número 2833; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 30 de septiembre de 1946, a favor de la Compañía Panameña de Licores S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 30 de septiembre de 1936 bajo el número 2833, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2470

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2470.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrius.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Laboratories G. Reaubourg, S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Paris, Francia, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Passiflorine Reaubourg", cayo registro se hizo en esta República el 18 de Noviembre de 1936 bajo el número 2843; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaría para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 18 de Noviembre de 1946, a favor de la sociedad anónima Laboratories G. Reaubourg, S. A., domiciliada en Paris, Francia, la marca de fábrica cu-yo registro se hizo en esta República el 18 de Noviembre de 1936 bajo el múmero 2843, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemdin Ir.

RESUELTO NUMERO 2471

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.—Ramo de Paten-

tes y Marcas.—Resuelto número 2471.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentisimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Colgate-Palmolive-Peet company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Palmolive", cuyo registro se hizo en esta Republica el 4 de Diciembre de 1936 bajo el número 2846; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fabrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación soficitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 4 de Diciembre de 1946, a favor de la sociedad Colgate-Palmolive-Per Company, domiciliada en Jersey City. Estado de New Jersey, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el de Diciembre de 1936 bajo el número 2846, con los másmos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publique-c.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio.

Aliredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2472

República de Panamá.—Ministerio de Agricultara, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2472.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministreo de Oloras Públicas, Encurgado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad W. J. Rendell Limited, domiciliada en Londres, E. C. L. Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca de fabrica "W. J. Rendell" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República de 13 de Octubre de 1926 bajo el munero 1561, y renovada a su primer vencimiento por Resolución No. 5041 de 18 de Diciembre de 1936; y

Que debidiomente examinado el expediente coprespondiente a dicha marca de fabrica se ha constatada el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renexación solicitada.

RESURLYE

Renovar por diez años más, a partir del dia 13 de Octubre de 1946, a favor de la sociedad W. J. Rizadell Limited, domiciliada en Londres, E. C. I., Inglaterra, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Octubre de 1526 bajo el número 1561, con los mismos derechos y prerrogativas otrogados en el registro primitivo. Publiquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Allerdo Aleman Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2301

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. - Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.—Ramo de Patentes y Marcus. -- Resuetto número 2301. -- Panamá, 6 de Agosto de 1946.

> El Ministra de Agricultura, Comercia " Intellegat rings.

en nombre y por autorización del Excelentisimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sacialnet aménima American Cyanamid Company, organizada según las lexas del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitzalo por medio de apaderado el registro de una marca de fábrica que usa para comparar y distinguir en el comercio «Un insecticida y exterminador de rocdores para aplicación en la agricultura y horticultura ::

que la marca consiste en la palabra distintiva «CYANOGAS», y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contiemen, mediamte eti-

quetas que lleven la marca: y

que respecto a la sollectual en referencia se han Houseld today los requisitos legales sim que se haya formulado oposición alguna al registro pedide. RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de las interesados y dejamdo a salvo derechos de terceros. la marca de fábrica de que se las hecho mérito, la cual sólo podra usar en la República de Panamá la sociedad anônima American Cyanamid Company, domiciliada en la ciudad y Estado de Nue. va York.—Expidase el certificado de registro y archivese of expediente. Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R

El Secretario de Comercio.

Altrector Alemacker Ir.

Se expidió el certificado de registro número 1496

CERTIFICADO NUMERO 1496

de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Ca. duce: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministra de Aprientiure. Comercio e Industrias.

HACE SABER:

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2301 de esta misma fecha, una marca de fábrica do la sociedad anônima American Cyanamid Company, domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cun insecticida y exterminador de roedores para aplicación en la agricultura y horticultura», de cuya marca ya un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panama, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio. Alfredo Alemán dr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «CYANOGAS», y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, mediante etiepheties que llevan la minica.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de marzo de 1946 en la forma determinada per la ley, y publicada en el número 9962 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Abril de 1946.

RESUELTO NUMERO 2302

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.-Ramo de Patentes y Marcas.-Resnelto número 2302.-Pa. mama, 6 de agusto de 1946.

> El Ministro de Agricultura, Comercio c Industrius,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Marviand, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut. Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una murca de l'abrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «una preparación de vitamina B complex»:

que la marca consiste en la palabra distintiva «BEXEL», y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhirién. dolles uma etiqueta impresa en que aparece la

qua respecto a la solicitud en referencia se han No posto todas los requisitos legales sin que se haja fermukdo opeskión sigum al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y defando a salvo derechos de terceros, la marca de fabrica de que se ha hecho mérito, la ecal edle pedirá aser en la República de l'anamá la sociedad anônima cleKesson & Robbins, Incorporated, denisalitada en Bridgeport, Estado de Que mediante el cumplimiento de las formali. Connecticut. Estados Unidos de América. - Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese. fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercia «Microfenos de evistal toca discos de

El Ministro,

HEROGRÁFICO (ALCONOCIO)

ANTONIO PINO R .

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1497.

CERTIFICADO NUMERO 1497 de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Caduca: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2302, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «una preparación de vitamina B complex», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «BEXEL», y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhirién... doles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9884 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Diciembre de 1945.

RESUELTO NUMERO 2303

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrículas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2303.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrios.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Astatic Corporation, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Conneaut, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Micrófonos de cristal, toca-discos de cristal, filtros de raya para toca-discos, pedestales para micrófonos, toca-discos de vibración, y cortadores de cristal para grabar, para ser usa-dos en la radiodifusión, sistemas para discusión en público, grabaciones y reproducciones fonográficas, etc.»:

que la marca consiste en la palabra distintiva «ASTATIC» dentro de una banda negra de forma irreglar, de modo que la «A» central es más grande que las otras letras, y sus patas se prolongan en zig zag hacia los lados, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

PECHELVE.

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima. The Astatic Corporation, domiciliada en Conneaut, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archivese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R .

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1498.

CERTIFICADO NUMERO 1498 de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Caduca: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER: Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2303, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Astatic Corporation, domiciliada en Conneaut, Estado de Ohio, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Micrófonos de cristal, toca-discos de cristal, filtros de raya para toca_discos, pedestales para micrófonos, toca-discos de vibración, y cortadores de cristal para grabar, para ser usados en la radiodifusión, sistemas para discusión en público, grabaciones y reproducciones fonográficas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspon. diente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «ASTATIC» dentro de una banda negra de forma irregular, de modo que la «A» central es más grande que las otras letras, y sus patas se prolongan en zig zag hacia los lados, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles, una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9962 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Abril de 1946.

RESUELTO NUMERO 2364

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2304.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercia e Industrios.

en nombre y per autorización del Excelentishno Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anómima E. S. Atkins and Company, organizada según los leyes del listado de Indiana, domiciliada en Indianapolis, listado de Indiana, Estados Unidos de America, ha soficitado por medio de apaderados el registro de ama marca de fábrica que mas para competar y distinguir en el comercio «Sierras de todos clases, paletas de todos clases, machetes para cortar maiz, machetes para cortar senso de maleza de todos bordes de las zantas»;

que la marea consiste en una remesantación formula par verios elementos demoles una impore. sión general elíptica, así: la pulabra ATKINS en la parte superior; las letras «AAA», v la leyenda «Trade Mark Reg. U. S. Pat. Off dentro de una sterra circular en envetado se be - At. kins Always Ahead- F.C. Atkins & Co-Indianapos. lis. Ind., todo dentro de mas bardas a las lados de esta ficuma las palebras (SII.VER) y debuje de ellas ellas ellas a casa filife e person tivarrent of y bario de techn he anterior in herenia cE. C. Atkins and Company, Indianopalis, had.— Made in the U.S.A. ... No se relabilising in representación de non serva y la leyenda Trade Mark Bog. U.S. Pat. Offe Ladependientes de la erio er ha descrite. Se aplica o fija a les productes grabábileta al agua fuerte sebre 6-. tos y additióndoles a fos paquetes que contienen los mismos uma etiqueta impresa sobre la cual se nmestra la marca: y

ende respecto a le solicitud en referencie se lum licundo tedes los remaisites lecules sin que se lucya formalisto oposición algunas al registro redicie.

RESUELVE:

Registrar, kajo la responsabilidad de los interesulos y dejundo a salvo denselhas de terceros, la masca de fabrica de que se ha incho mérito, la

cual sólo pedrá usar en la República de Panamá la sceladad anónima E. C. Atkins and Company, domiciliada en Indiamapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archivese el expediente.—Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R .

El Secretario de Comercio

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1499.

CERTIFICADO NUMERO 1499 de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Caduca: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Que mediante el cumptimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechas de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2304, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima E. C. Atkins and Compapany, domiciliada en Indianapolis, Estado de Indiana. E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Sierra» de todas clases, paletas de todas clases, machetes para cortar maiz, machetes para cortar setos, machetes para cortar capa de avacer, y machetes para cortar la maleza de los bordes de las zanjas», de cuva marca va un elemplar adherido a este pliego, donde apare. ce transcrita la correspondiente descripción.

Panama, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una representación formada por varios elementos dando una impresión general elíptica, así: la palabra «ATKINS» en le parte superior: las letras «AAA», y la leyenda Trade Mark Reg. U.S. Pat. Off. dentro de um sierra circular en cuyo borde se lee «Atkins Always Aheads - «E. C. Atkins & Co. -Indianapelis, Ind.), todo dentro de una banda; a los bados de esta figura las palabras «SILVER» y «STEEL» y debajo de ellas «PLATA» y «ACE. ETCH E - parent tamente: y bajo de todo lo anterior la byenda «E. C. Atkins and Company, Indianapadis, Inc. - Made in the U.S.A. No se reivindican la representación de una sierra y la leyenda Trade Mark Reg. U.S. Pat. Offs independientes de la marca, según se ha descrito. Se aplica o fija a los productos grabándola al agua fuerte sobre estes y adhiriéndoles a los paquetes que contienen los mismos una ctiqueta impresa sobre la cual se muestro la marca

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en al número 9969 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Abril cio «tela de pañal er piezas», de cuya marca va de 1946.

RESUELTO NUMERO 2314

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2314.—Panamá, 21 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Millville Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «tela de pañal en piezas»;

que la marca consiste en una estrella dentro de un círculo, en los colores amarillo, y rojo, y las palabras «DIAPER» y «BIRDS EYE», pero éstas no se reivindican como partes integrantes de la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad The Millville Manufacturing Company, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archivese el expedien. te.—Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R

El Secretario de Comercio.

Alfredo Aleman Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1500.

CERTIFICADO NUMERO 1500

de Registro de Marca de Fábrica.
 Fecha del Registro: 21 de Agosto de 1946.—Ca. duca: 21 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2314, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad The Millville Manufacturing Company, domiciliada en Filadelfía, Pennsylvania, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio «tela de pañal er piezas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción,

Panamá, 21 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una estrella dentro de un circulo, en los colores amarillo y rojo, y las palabras «DIAPER» y «BIRDS EYE», pero éstas no se reivindican como partes integrantes de la marca.

La soheitud de registro fué presentada el día 30 de Noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9960 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Abril de 1946.

RESUELTO NUMERO 2315

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio : Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2315.—Panamá, 21 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Weekly Publications. Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de New York. Estados Unidos de América, ha soficitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «una revista o «magazine» semadal»;

que la marca consiste en la palabra «NEWS-WEEK», seguida de la frase «The magazine of News Significance», pero ésta última frase no se reivindica, salvo en lo que legalmente se relacione con y vaya unida a la marca «Newsweek», la cual puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra; y

que respecto a la solicitud en referencia se han ilenado tedos les requisitos legales sin que se hava formulado oposición alguna al registro pedido.

RESIDENCE

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sóbs podrá usar en la República de Panamá la sociedad Weekly Publications, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archivese el expediente.—Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R .

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1501.

CERTIFICADO NUMERO 1501

de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 21 de Agosto de 1946.—Caduca: 21 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2315, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Weekly Publications, Inc., domiciliada en New York, Estado de New York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «una revista o «magazine» semanal», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 21 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Aleman Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva NEWSWEEK, seguida de la frase «The magazine of New Significance», pero ésta frase no se reivindica, salvo en lo que legalmente se relacione con y vaya unida a la marca «Newsweek», la cual puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Mayo de 1946.

RESUELTO NUMERO 2596

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrículas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2596.—Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Ministra de Agricultura. Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad E. C. De Witt & Company Limited, domiciliada en Croydon, Surrey, Inglaterra, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, ha solicitado por medio de apoderado el registro de uma marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «preparaciones farmacéuticas»:

que la marca consiste en la denominación *DE WITT'S», y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R., Director de la Sección de Comercio.

que respecto a la solicitud en referencia se han lienado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad E. C. De Witt & Company Limited, domiciliada en Croydon, Surrey, Inglaterra.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1673.

CERTIFICADO NUMERO 1673 de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 22 de Enero de 1947.—Ca-

reena dei Registro: 22 de Enero de 1947.—C duca: 22 de Enero de 1957.

ANTONIO PINO R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2596, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad E. C. De Witt & Company, Limited, domiciliada en Croydon, Surrey, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio epreparaciones farmaceuticas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pitego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá. 22 de Enero de 1947.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación «DE WITT'S», y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10075 de la GA-CETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Agosto de 1946.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Naviembre de 1946.

As. 3900. Escritura Nº 2668 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaria 3a. de este circuito, por la cual Sebastián Méndez Victoria vende a Guillermo Elias Quijano una finca ubicada en esta Froyincia.

As, 3901. Escritura Nº 185 de 8 de Julio de 1245, de la Notaria del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a titulo gratuato a Eulogio Gonzalez y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Los Pozos, denominado «El Guayabito».

As, 3992. Oficio Nº 867 de 27 de Noviembre de 1946. del Juzgado 40, de Pamana, por el cual se cameela la finaza hipotecaria constituida por Selvia Walter para garantizar la exearcelación de Victor Mameel Muñoz Riquelme.

As. 3003. Escritura Nº 242 de 17 de Julio de 1946, de la Notaria 2a, de Colón, por la cual Manuel de Jesús. Grimaldo Pérez, Flor Elva Manrique de Mittrotti y Cosimo Mittroti celebran contrato de préstamo con hapoteca.

As 3964. Escritura Nº 2354 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaria Ia, de este circuito, por la cdal Francisco Miguez Bertolo declara la construcción de ama casa sobre una finca de su propiedad y celebra con la Compañía Internacional de Seguros un contrato de puéstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3905. Escritura Nº 2658 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaria Za de este carcuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociodad denominada «Compañía Naviera Panamericana S. A.s. domiciliada en la ciudad de Fanama.

As. 3966. Oficio Nº 866 de 27 de Noviembre de 1946. del Jugado 40. de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada per Arcada Lasso viuda de Melendez para garantizar la excarcelación de Victor Modesto Rosero.

As, 3967. Escritura Nº 149 de 6 de Noviembre de 1946, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad «Naphtol Shipping Company S. A."

As 2908. Escritura Nº 1226 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaria 2a, de este circuito, por la cual José Antonio Sosa Dutari declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en este Distrito.

As, 3900. Escritura Nº 1225 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaria 2a. de este circuito, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad «Southern Seas Steamship Company S. A.»

As, 3916. Escritura Nº 142 de 36 de Agosto de 1946, de la Notaria del circuito de Veraguas, nor la cual la Nación adjudica a titulo gratuito a Catalina Quenteco viuda de Duarte el globo de terreno denominado «Alto de Martincito» ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 3911. Escritura Nº 2378 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaria Ia. de este circuito, por la cual e protocolizan los documentos que contienen la persone-

ria juridica del Club de Veteranos.
As. 3912. Escritura Nº 2503 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaria Sa. de este circuito, por la cual Rofford Bilgrave y Morgiana Elizabeth Roach se dividen la finca Nº 13702 situada en las Sabanas de esta ciudad, quedando la señora Roach con la casa que en dicha finca se halla construida.

As. 3912. Escritura Nº 2671 de 26 de Noviembro de 1946, de la Notaria 3a. de este circuito, por la cual Maximina Franco de Afú vende a Raquel Franco de Chú un establecimiento de abarroteria denominado «El

Buen Gusto» situado en esta ciudad.

As. 2014. Piligenera de fianza practicada en el Despacho del Juzgado Io, de Panamá, el 29 de Noviembre de 1945, por la cual Juan Bautista Castillero constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de Diana Putarry viada de Valdés, con el fin de garantizar los perjucios que pudiera causar Dora Valdés Carrillo con motivo de una acción de secuestro.

motivo de una acción de secuestro.

As. 3915. Escritura Nº 1184 de 18 de Noviembro de 1946, de la Notaria 2a, de este circuito, por la cual la sociedad «Aguilar y González» vende un establecimiento conacrcial situado en esta ciudad a Pedro Campis Ortega.

As. 3916. Certificado Nº 1553 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Affiliated Products Inc. domiciliada en Jersey City, N. Y., E. U. de A.

As. 3917. Escritura Nº 2582 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaria Tercera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Samehez Bodriguez un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As, 1948. Escritura Nº 2681 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaria da, de este circuito, por la cual la • cupa de Aborros camecia hipoteca y anticresis constituida por Evanaccima Pérez Candelaria, y asumida por Isidoro Azrak Shalam.

As 30019. Escrituro Nº 2007 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaria la, de este circuito, por la cual Elisa Da Costa y el Banco Nacional de Panamá celebram um construto de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As, 5500. Escritura Nº 1227 de 27 de Noviembre de 1546, de la Notaria 2a de este circuito, por la cual de peotocoliza en documento que contiene la sesión es traconhemica de la Junta Directiva de la sociedad «Overceas Thankshap Corporation» celebrada en la ciudad de Nueva York, el 31 de Octubre de 1346.

As 3021. Escritura Nº 1234 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaria 2n, de este circusto, por la cual se protocoliza un extracto del acta de la sesión anual de la Asambléa de Accionistas de la seción de la International Wine Trade Developing Inc. y actas de la sesiones celebradas por la Junta Directiva de dicha Sociedad.

As 35-22. Escritura Nº 1235 de 27 de Noviembre de 1996, de la Notaria 2a de este circuito, por la cual se protocoliza el certificado de disolución de la sociedad anónima «International Wine Development Inc.»

As, 3523. Escritura Nº 2401 de 29 de Noviembre de 1940, de la Notaria Ia, de este circuito, por la cual Materiora Marina Tapia, declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Victor Francisco Quezada Naparro, quiem selebra con la Caja de Aborros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 7524. Escritura Nº 2402 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaria In. de este circuito, por la cual la Nación segrega un globo de terrento de la finca Nº 1127 de la Sección de Panamá, denominada «Sitio de Chi-

As, 2025. Escritura Nº 1400 de 20 de Noviembre de 1946 de la Notaria Ia, de este elecuito, por la cual la Nación vende a Eduardo Valdé, un lote de terreno de la parcelación Sección B tos de Suío de Chilibre.

As 0220. Escritora Nº 157 de 22 de Septiembre de 1010, de la Notaria fel circuito do Veraguas, por la cual se protocoliza el fuicio especial sebre justificación de pusesión de un volar obtendo en la ciudad de Veraguas promovido por Arturo Amelior Decisi. As. 3927. Escritura Nº 2682 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaria 3a. de este circuito, por la cual Adrio Barreller forma una sola finca con cuatro de su propiedad, situadas en las Sabanas de esta ciudad, y declara mejoras.

As. 3928. Escritura Nº 2382 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaria 1a. de este circuito, por la cual Teodolinda Ortega viuda de Vallarino vende una finca de su propiedad a Bertilda Sáez de Echeverri quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

> HUMBERTO ECHEVERS V .. Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se HACE SARER:

Que la Linea de Construcción, para edificaciones, repa-Que la Linea de Construccion, para curricular actu-raciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciu-dades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubro de 1944, es se-culada finica y exclusivamente por la Sección de Cami-Ejecutivo número 687 de 11 de Octubro de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna etra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puedo hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de autorización correspondiente seran samciona-acuerdo con las disposiciones legales vigentes. sancionadas

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-ta de Especies Venales, un folleto que contiene las Le-yes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balbos (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA, Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá. Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

El día diez y ocho (18) de Junio del presente año. tendra lugar en el Despacho del Secretario del Ministe-rio de Hacienda y Tesoro, la licitación pubblica para la venta de la Motonave "Alas Rojas", de propiedad macio-

Las propuestas deben ser presentadas por escrito em Las propuestas occur ser presentantes por escrito em-papel sellado, y serám aceptadas em la Secretaria del Mi-nisterio de Hacienda y Tesoro, hasta las once ante me-ridiano (11 a. m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta las doce meridiano (12 M.) serán ordas pujas y repujas.

El Cobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sim efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación en la Secretaria del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 5 de Mayo de 1947.

Francisco I. Fábrega. Secretario del Ministerio.

(Segunda publicación)

AVISO

Para los efectos del articulo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que mediante escritura Pública número 152 de esta misma fecha, extendida en la Notaria Segunda del Circuito de Colón, a cargo del señor Temistocles Villaverde Pineda. he comprado al señor Alberto Rivera López, la cantina y restaurante denominado "El Paraiso", sites en la casa , sitres en la casa

12.184 de la Avenida Bolívar, de esta ciudad, por la sama de B. 15.000.00.

Colón, abril 25 de 1947.

José Touriño.

on the control and the pair and that William I will be the the control of the con

2207 (Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N^{ϕ} 47-4134,

CERTIFICA:

Que por Escritura l'úldica número 1102 de esta mis-ma fecha y Notaria la Sociedad denominada "Boza y Dieguez, Compania Limitada", ha vendido al señor Jesús Gonzalez Carballeda el establecimiento comercial denomi-nado "El Arte Religiosa" y que por medio de esa mis-ma escritura declaran disuelta y liquidada dicha socie-dad.

Que el señor Inocencio Gonzalez Diaz, asume el pasivo de la Sociedad disuelta y liquidada.

Dado en la ciudad de Panama, a los seis días del año mil novecientos cuarenta y siete (1947) del mes de Mayo.

R. VALLARING CH., Notario Público Primero.

(Unica publicacion)

AVISO DE REMATE

Eli suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Colon, en funciones de Alguneil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

ha schalado las horas hábiles del dia quince (15) de Mayo venidero para verificar el Remate del bien perseguido en la acción de lanzamiento con reten-ción de bienes propuestos por Pablo Apolayo A., como aposterado de Elias Moises Cohen contra Albert Lake, el barn que ha de rematarse se describe asi:

"Um carro automóvil, marca Chevrolet, de cinco pasajeres, de dos puertas, color verde, cuyo motor lleva el número 888101, por la suma de setecientos cincuenta balboas B. 750.00.

La base para el remate del nien descrito es la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750,00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postaura admissible las dos terceras (23) partes de la ba-se señalada para el remat_{e y} el postor deberá consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del dia se malado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo dia se oiran las pujas y reperins.

Colon. 28 de abril de 1947.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

00247 (Crica publicación)

EDICTO NUMERO 57

El sascrito, Gobernador de Herrera, Admor, de Tierras y Rosques, para los efectos legales, al público,

BLACE SABER

Que el señor Agustín Ríos, varón, mayor, panameño. Que el senor Agustim Rios, varon, mayor, panameño, agricultor, casado hace mas de treinta años con la senora Maria de los Reyes Batista Rios, natural y vecino del Distrito de Chiuré, cedulado 26-1530, en escrito de fecha 25 del presente mes, por medio de su apoderado legal Casimuro Martin V., sollecta ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno decominado "El Baro", ubicado en el Distrito de Chiuré de una caracteria. Distrito de Chitré, de una capacidad superficiaria de noventa y tres hectareas mal ciento cincuenta metros cuanoventa y tres hectareas mil ciento cincuenta metros cua-drados ted His. Lifad m2) y defimitado nai: Norte, te-rrenos de Serafía Romero, Salome Conzalez y Juan de Bas Rios; Sur, terreno de Zararias Matista: Este, te-rrenos de Tiburcio Batista y Manuel Antonio Avila; y Oeste, terrenos de Modesto Murillo y Vicente Ríos. Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que

.

sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edic-se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer to, por treinta dias hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldia de Chitré y una copia se le dá al intere-sado para que la haga publicar por tres veces conse-cutivas en la Gaceta Oficial o en un periodico de la localidad localidad.

Chitré, Abril 29 de 1947.

electricity of the control of the co

El Gobernador Admor, de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C. El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc. Moisés Quanzada Jr.

263 (Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor, de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público. HACE SABER:

Que el señor Miguel González varón, mayor, agricul-tor, vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 30-811, en escrito de fecha seis de Junio de mil novecientos cuaen escrito de fecha seis de Junio de mil novecientos caarenta y cuatro, solicita ante este Despacho se le expida el titulo de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "Los Esbarrancaos", ubicado en el Distrito de Santa Maria, de una capacidad superficiaria de cinco hectáreas con cinco mil ciento cuatro metros cuadrados (5 Hts. 5.104 no.2) y delimitado así; Norte, Rio Escotá; Sur, Fermin Osorio y Rio Escotá; Este, Rio Escotá; y Oeste, Fermin Osorio y Camino Real del Caserio de Concepción.

riódico de la localidad si lo hubiere. Chitré, Abril 29 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques. Pedro Manuel Escalona C. El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Monisca Quinzado Ic.

202 (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1º

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Tonost, cita y emplaza a Secundino Conzellez de aproxi-madamente veinte años de edad, natural de Santiago vecino últimamente del Corregomiento de Quebro Disvecimo últimamente del Correspondento de Quebro Dis-trito de Montijo, jornalero y cratólico, son cédudo de identidad personal por ser menor de edad, y cuyo pa-radero se ignora, para que en el termano de treinta dias se presente a este Despacho a rendir indigatoria en el proceso que se le sigue por el delito de hauto. Se advierte al emplazado que si concurre oportuna, y de no hacerlo asa, su omisión se tendra como um in-dicio grave en su contra, y el proceso se seguirá sin su intervención.

imtervención.

Se excha a todas las autoridades de la Republica con las excepciones que senala el articulo 2008 del 1. Jucas excepciones que senain el articulo 2008 del C. Ju-dicial, como a la cindadanta en general, para que no-tifiquen al procesado a fin de que concurra a llenar ese cometido, y para que manifiestem su paradero, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el Articulo 2345 del C. Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaria. y copia de el se enviará a la Cacera Ostetat por el digno órgano del señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces.

Dado en la ciudad de Tonosi, a los veintiúm dias del es de abril de mil novecientos cuarenta y siete. El Personero Municipal,

JOSE DE LA C. DEGRACIA.

El Secretario.

1. Valldes.J.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez 29 del Circuito de Chiriqui cita y emplaza a Crescencio González, varón, menor de 14 años de edad, natural del Distrito de Buguba, vecino del bade cuad, natural del Distrito de Rugula, vecino del ba-rrio de Sortobá, cuyo paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de doce (12) día: después de la última publicación de lugar del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal para que con asistencia de su Curader Ad-Litem recibn personal notificación de la senten-cia de primera instancia pronunciada en contra suya, spine es del temor internal signientes

"Jazgado Segundo del Circuito de Chiriqui.-Senten-cia de primera instancia número 44.-David. Abril (17) diez y siete de mil novecientos cuarentisiete.-Vistos: Se hacen has signientes consideraciones, pronunciando la Se hacen has signientes consideraciones, pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el menor procesado reo ausente Crescencio González. Contaba dicho procesado cuando ejecuto el delito de fesiones que se le atribuye, con trece nãos de edad. Está plemamente demostrado que Victor González, que contaba 22 años de edad, fué herido el 17 de mayo del com artistado mas dicho nacesado y oue la lesión ano próximo pasado por dicho pracesado y que la lesión le produjo 20 días de incapacidad definitiva según pu-do apreciarse por el Médico Oficial el 2 de agosto ne protupo 2º dias de incapacidad definitiva según pudo apreciarse por el Médico Oficial el 2 de agosto
(certificado de la página 12).—Explica el procesado
que el hirio a Victor Gonzalez porque éste le amagó
como a cortarlo con un colm sobre el lado del estómago!
En vista de esta actitud sigue akciendo, González y
con la misma cuchilla que pelaba la maranja le tiré un
golpe, pero no a pegarle en su cuerpo, pero logré alcanzanto y le herá en la rodilla derecha. Yo no be tenido
nimum disgusto con González y esta ha sido por estar
en el juego y como he dicho, el es mi amigo!—El lesiomado explica así... ros encontraba asentado en
uma hamaca que tengo tendola en la narte interior de siomado explica así, no encontraba asentado en uma hamaca que tengo tendida en la parte interior de mi casa, cuando llego a mi casa el menor Crescencio y so asento en un banca cerca donde me encontraba y y se asento en un banco cerca donde me encontraba y sin motivo alguno, pues no he tenido ningán incidente con éle balo uma cuchilla que se saco de uno de los balsillos de su pantalión y me dipo; "quieres que te corte?" y en el acto me tiro, un colne y logró herirros en la rodilla deres ha, herida la cual me imposibilitó y tuve la mecesidad de hospitalizarme. Después que éste muchacho me hirro emprendió la buida para su cosa y no responsable de la contraba nada de la contraba nada de la contraba nada de la contraba de la contraba nada de la contraba de la contraba nada de la contraba nada de la contraba nada de la contraba de la contraba nada de la contraba nada de la contraba de la contraba nada de la contraba nada de la contraba nada de la contraba de la contraba nada de la contraba de la contraba nada de la contraba nada de la contraba de la contr greso mas, yo no trate de hacerle nada nadie pre-senció este caso. "—Illamado a juicio como ha sido el sindicado mediante auto número 247 de 8 de Agosto del amo proximo pasado, no fue posible lecalizarle para que fuera metificado, por cayo motivo hube que emplazarle por edicto para seguir el juicio con el reo ausente, con intervención del Curador Defensor de Oficio correspon-diente.—En el plenario, el seisos Agente del Ministerio Público sin entrar al analisis de las constancias procesa-les solicitó que el caso facto declinada en favor del Juez fees collectifo quie et casso there occuminado en taxos del mese. Mumicipal de Bugalia, conforme la Ley 61 de 1946; el hecho taxo lingar en el mes de Mayo de escaño, en forma que babba que medicle conforme la Ley 75 de 1937, que dices. "Son atribuciones de los Jucces Municipales," "be Las causas por lestomes, cuando la incapacidad sea mayor de diez dias y no pase de quince ... hemos vista que el caso presente causó 20 días de inca-pacidad definitiva. Que pasa de los 15 señalados por la Ley tuanscrita. Desde luego el caso debe seguirlo cono-ciendo este Tribunal, no el Juez de Bugaba.—Se estima de que no se trata de um caso imprudente, negligente o por inobservancia de las ordenes o regiamentos; que fué hecho intencional y más si se tiene en cuenta que el proce-sado se ha ausentado do la vista de las autoridades, en forma que habo que emplazarsele por edicto. Esto cons-tituace un indicie grave de responsabilidad. El precep-to quebrantado es el del activido III ducino primero del to quebrantado es el del anticulo l'Un inche primero del Colines Frankt atmoure no se ha democtrado siquiera la buena conducta antecesa, debe inconecció el estama de pena penque se trata de un delineuente primero. Y el minimo rebajado a ma terrena esta, confrance di inciso primero del artículo 55 de dicha excerta, pena esta que se cumpian en un establecimiente ponal o de eductron en escaciona destrución para mercere de estad tal como dice ese mismo en escapio e pena esta el fine expansio del la recorse de estad tal como dice ese mismo en escepto de l'incapi administrambo l'usca Segundo del la República y por autoridad de la Ley Condensa al memor Crescence González a la pena de dos meses de reclusión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales; el lugar que ha de fijar el Poder Ejecutivo tiene que ser el ya indicado: 'un establecimiento penal o de educación correccional para menores de edad o un departamento especial destinado al mismo fin'.—Cópiese, notifiquese y consultese.—El Juez (fdo.) Ahel Gómez.—El Secutario (fd.) Especto Povico". El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte ai procesado que una vez expirado el ter-mino de fijación legal de este edicto, a partir de la úl-tima publicación del mismo en la GACETA OFICIAL, se reputarà notificada, en forma, la sentencia transcrita, para los fines de lugar.

Se excita a las autoridades del órden político o judicial de la República a objeto de que procedan a capturar al reo o la ordenen y se requieren a todos los habitantes del país, salvo las excepciones del articulo 2008 del C. Judicial, a que manifiesten su actual paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por mue se intra a sabiéndola no lo demunciaren. que se juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, conforme lo ordena el articulo 2345 se fija este Edicto en fugar visible de este Despacho y copia conforme se remite para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, ante el Ministerio de Cobierno y Justicia, omitiendo fijar copia en la puer-ta del domicilio del reo por desconocerse. Dado en David, a 25 días de Abril de (1947.) mil nove-

cientos cuarenta y siete. El Juez,

ABEL COMEZ.

El Secretario.

Ermenton Renchman.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe. Quinto Municipal del Distrito de Panama, Cita, Llama Quinto Municipal del Pistrato de Francisca, Ceta, Llamas y Emplaza a Temistocles Henriquez, de 25 años de edad, coltero, mecanico, natural de Fintupo, Distrito de Chepo, con residencia en esta ciudad en la casa Nº 2, cto. 9, de la calle "K" y portador de la cadula de edentidad personal Nº 47-31443, para que dentro del termino de treinta (30) dias, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el organo periodistico del Estado, comparezca a este Tributado de caracter su calculados consparezca a este Tributado de caracter su character de la última contrados consparezca a este Tributado de caracter su calculado. bunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le aigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Valentina Caicedo.

El auto por el cual se la llama a responder en inicio criminal, dice asi:

"Juzgado Quinto Municipal.—Pananso, Abril diez y sie-

te de mil novecientos cuarenta y siete.

Em tal virtud, el Juez que suscribe. Quinto Mumicipal del Distrito de Fanamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinion del señor Fersonero del comorniento, lama a responder en juicio criminal, por tramites ordinarios, a Temistocles Henriquez, de 25 años de edad, soltero, mecánico, matural de Pintupo, Distrito de chapo, Provincia de Panamá, con residerada en esta ciudad en la casa 2, cuarto Nº 9 de la calle "K", con cédula de identidad personal Nº 47-31443, por el delito senéro de apropiación indebalm, o sea por infrasción generico de apropiación indebida, o sea por infracción del Capitulo 5º del Titulo XIII del filheo S gundo del Código Penal, y Mantiene la orden de detención preventiva dictada en su contra.

Del término común de cinco dias gozan las partes pa ra aducir todas las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar a partir de las diez de la mañana del dia trece de Mayo próximo.

Provea el enjucciado los medios de su defensa. Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Codigo Judicial. Notifiquese y déjese copia.—(fdos.) Armando Oca-ha V.—R. M. Quiros A., Secretario".

Excitase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encabzidores del delito que se persigue, si sabiendote no lo denunciaren, salvo las excepciones que taxativamente señala el art. 2008 del Código Indicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a eu captura, o la ordenen.

Se le hace saber al emplazado que si no concurriere al Juzgado en el término que se le ha concedido, se seguira adelante la causa, previa la declaración de su rebeldia, practicandose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para la indicardinación con los mismos trámites y formas establecidas para la indicardinación con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniende un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaria del Juzzado a las diez de la manana de hoy, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gacera Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodistico. El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario.

R. M. Quirde A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez, Quinto Municipal del Distrito de Panama, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Salomón López, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicacron de este Edicto en la Gacera Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delto de hurto, cometido en per-juncio de Odilia Morales. El auto por el cual se abre causa criminal en so contra, dice así:

Tribunal de Apclaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.— Panamá, dieciséis de Abril de mil novecientos cua-renta y siete. Vistos:

Por la tanta, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. Ramo Penal, administrando justicia em nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto examinado y en su lugar abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Salo-mem López, de generales conocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capitulo I, Titulo XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de harto, y ordena la detención de dicho sindicado.

El Juez del conocimiento abrirá la causa a pruoba y le imprimira al proceso los trámites pertinentes de plemario, después de notificarle personalmente este auto al enjuiciado, para que provea los medios de su defemson.

Cópiese. notifiquese y devuélvase.—(fdo.) Abigail Vásquez Diaz, Juez 4º del Circuito, Sup. Ad-hoc.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez 5º del Circuito.—(fdo.) José Fé-lix Henriquez, Srio, ad-int."

En consecuencia, excitase a todos los habitantes de la Republica para que manifiesten el paradero del pro-cesado, so pena de ser juzgados como encabristores del delito que se persinue, si sabiendolo, no lo fenunciaren, solvo las excepciones del arrivala 2008 del Código Judicial, y requierese a las autoridades del orden poli-tico y judicial para que procedan a su captura, o la or-laren

Adviertesele al emplazado que si no se presentare en el Advierteser at empozanto que a no se presentare en el término que se le ha señalado, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebel·lia practican-dose todas las diligencias del plenario con les mirmos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con seo presente e intervimendo no defensor de Oficio que se le nombrará.

Por ello, fijase el presente Edicta en lugar pública de la Secretaria del Juzzado a las nuevo de la manana de hoy, y uniferase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la sacera Orietat, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

El Secretario,

ATMENTE COACA V

(Cuarta publicación)

R. M. Quirós A.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Pa	namá,	Jueves, 8 de mayo de 1947.	ender vertilitäting in sommer enderen inner.
CUADRO NUMERO 57 DE 12 DE FEBRERO DE	1947	got F.C.	28
Cia. C. A. Hitch, moldes para hover high		W. H. Dood, Remities of motomoditions made bis-	
100 billos por	Sanen	cicletas; etc. in initios de Londres por Ministro Británico, whisky 15 britus de	1.08
A CHAPTER OF A SERBERTH MEDICAL STREET SHORE FOR SHORE	6 agui. 2		19
motor N: 231631 1 bulto por Casa Chen, harina de trigo Mariposa 3000	1 . 2(H)		
bultos de San Francisco por	1.620	Londres por	16
Ambrem Angelini, vino Operio Delaforce		Almandernes Pinzon Murgas lamparas de ma- no (Pin-Elightsu) etc., I bulto de Nueva York	
J. M. Varela, encurtides en vinagre in bal-	1.014	₽ Ø₽	1 67
tos de Londres por	2611811	florer may live marker commisse de migodom pa-	
Progueria Miguel Arbaiza, brillamtima 56-		ra hombres 4 buitos de Naeva York por	2.28
lida; polvo facial; etc., 1 bulto de Nueva	asa	there the growing 240 bullius the Name of York poor	1.21
York por Drogueria Miguel Arkaiza, alcamfor 4 had-	210	La Interamericana, bizagras de laton 1 bal-	
tos de Nueva York por	266	to de Nueva York por . August W. Neuman, unginemus medicinat	11
Drogueria Mignel Arbaiza, maravilla cura-		Nixoferm para picazon etc., I bello de Nicez	
tiva 40 bultos de Nueva York por J. M. Varela, maiz tierme en latas 40 juil-	478	York por	180
tos de Nueva York nor	11:000	Madaolin Cradiana, camión Ford motor 🔀	
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, útiles	-	525295 1 bulto per	#1x
electricos no especificados 110 bultos de	es coner	II. Nicosia. Compado Nicosia, neverlados plás- ticas: peimes para barberia 4 iniltos de Nueva	
Nueva York por	31.0665	York por	Si
especial para teléfonos 6 bultos de Los Ange-		Emergemento de Newmonder de Italia, effectes	
les por	467	personales; vino 11 haites de Nueva York	400
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios		por Mario Calindo y Co carrenllas de acero 6	464
para regulador de gas 2 bultos de Los An- geles por	255	bullton de Amera Orleans por	381
Reves Espino, canelon de China 5 halton de			
Nueva York por A. radiadores para ca-	125	Other and the second se	
Auto Servicio S. A., radiadores para ca-		CUADRO NUMERO 58 DE 13 DE FERRERO D	E 1947
rros nuevos, Ford 24 bultos por El Aguila S. A., cemento Portland 5000	314	Jacobo Entelú, ropa interior de algodón pa-	
bullos de Longres por	4.55%	THE BRIDGE TO IN THE PROPERTY AND THE PARTY OF THE PARTY	1.108
■ 3. 10 数据	4 . w.p. n	THE COURT WOULD BE THE THE PARTY OF THE PART	
Nueva York por	0.0	nelas de rayón 2 baltos de Nueva York por Antas y 620, harima de trigo 156 baltos de	1.275
Arango y Lyons, cemento; sacos de papel vactos 15009 bultos de Aulbong por	1 278	** (III X 1978	0.00
MOSARCO Milital Collaborous Sis resultanta con med	a . a. a. a	W. D. M. S. R. B. B. C.	47167
vo (öxide reje) 4 bultes de Nueva York per	174	annual etc. A feedlos de Nucewa York per-	294
A. Fastlich, muestras de acticulos de plas- tica i bulto de Londres por	27	Industries Caidas, victore alembrado amer- villado 2 bulltos de Nueva York per	156
A. Fastlich, maquimas para limpian religies	41	 Blin. A. Villin. No. A., sullister also interserve Commelication and a 	\$ 47%
I bulto de Nueva York por	Holish	de Londres por	1.010
Enrique Simbon, zapatos de cuero 15 best-	Dr. co/Co.	na homberos I buito de Nueva York per	45.9
tos de Nueva Orleans por Cia. Kito Chen S. A., paliillos de arroz, re-	2 051	later to the later compression of a compression of	216
pollo salado; té chino; etc. de San Francisco		varios ages builtos de Aalbarg por	3.772
Cardoze y Lindo S. A. estufa comercial de	7.62	C. Aurocha Chrasill y CP, zomite liquido; parta dentifrica 6 builtos de Nueva Vork por	
aceite completa y accessorios 2 bultos de 1.05		J. C. Controvas. R. e. de Paredes, ce.	135
Angeles por	580	public de filores y polos com sus miscomo te	
Cardoze y Lindo S. A., partes para estafac		pollos de fibras y pelos con sus mangos 14 bultos de Nueva York per	94
de aceite 3 bultos de los Angeles por	\$60.1	Marchard B. Nover Inc. moreover also related a some	
Cardoze y Lindo S. A., memdores electrices 14 bultos de Nueva York por	the con-	- Billiagerros side langeam serverandes estre de Vinderen Verd	
Cardoze v Lindo S. A. correa de canche v	the inter	Por	626
loma para trasmisión 2 bultos de Nueva York		Rodal Panamá Limitada y samidor de 22-; papel para filtmer: etc 2 kulta- de Nicova	
TOPE OF THE	6656	THESE STREET STREET	1 To do
Rodolfo Moreno y Co, pimienta megra 50 hed-		A S Ann H to Dallow All wasses at the first of the	1,000
tos de San Francisco por	360	TO THE THE PER TO THE	5.0
Ana Wong de Tam, articules de vidrio ordina- rio para uso doméstico 10 bultos de Nueva		(Character of the Action of the Color of the Color	
York por.	259	Business D. Daniel See North E. Berling of the Committee	\$ 15
Cardoze y Lindo S. A., transformatores e-		Programmen Princes, audichouses you consider 12 beritas de Norma Freik part	
léctricos 2 bultos de Nueva York per	A-4	Impohenta Pierre commune de vieto de	387
Mosaico Ideal S. A., maquinas pulatoras pa-		he S bultee de Noave York por Agencias Pan Americans S A passes de	144
ra pisos con acresorios I bulto de Nueva York		Agentine Pan Americanas S. A. pasas de	2 11 18

repuestos para automóviles 2 bultos de Nue-		tados Bepron; etc., 16 bultos de Nueva York	
va York por.	477		391
Vilanueva y Tejeira Co, Ltda., madera de	***	La Imporadora S. A., imitación pimienta 75	
pino de Oregón y abeto para construe. 701		bultos de San Francisco por	474
bultos de Aberdenn por	17.682	Mariano Hernandez, papel para copias de	
hultos de Aberdenn por		cartas 3 bultos de Tacoma, Wash., por	138
zano 40 bultos de Génova por	367	C. González Revilla y Hno naftalina en bo-	
Julio Canvaggio S. A., vermouth Cinzano 19		las; raiz de valeriana; etc. 4 bultos de Naeva	
bultos de Génova por.	58 1	York por	269
Maria Gallindo y Co S. A., comento Portland		Almacen 25 y 10 Centavos, compases; mi-	
16000 bultos de Nueva York por	12 229	nas para lapiceros; etc., 3 bultos de Nueva	
The Electric Service Co, rollus de hojas pa-		York port to the second second second	178
ra maquinas aserradoras 2 bultos de Nueva		Eugenio Chan, legumbres en latas: cuchi-	
York portation and an annual and an annual and	발표를	llos; nueces; etc., 12 bultos de San Francis-	
Cía, de Servicios Eféctricos, pilas eléctri-		NAME OF STREET AND A STREET	1.355
cas seens 14 bultos de Nueva York por	400	Villanueva y Tejeira Co Lida, galones li-	
Julio C. Contreras, artículos de loza 60		quido celeure preserv, mad. 6 bultos de Nueva	
bultos de Nueva Orleans par	29.9 h	Total party, and an an an an an an an	509
León Abadi, telas de fana I bulto de Nueva		Aristides Romero, candados 5 bultos de	
York por.	1.27	Nucva York por	526
F. leaza y Co S. A., cal hidratada 400		Aristides Romero, tejidos de algodón 6	
bultos de Nueva York por	10 10 Gy	bultos de Nueva York por	2.599
Farriacia Selecta, polvos de talco; agua de	-	Aristides Romera, tejidos de algodón 2 bul-	
colonia I bulto de Nueva York por.	70	ses de Naceva York port,	1.401
Norantex de l'anama, telas de rayon 2 bul-		El Lagarto, Rosa de Martinez, máquinas	
tos de Nueva York por	1 . 2875	para zagateria I balto de Nueva York por	635
Moisés Lajman, sobrecamas de algodon 2	# - 47 # 6"	Aristides Romero, tejulos de rayon crepé	
bultos de Nueva York por	475	I bulke de Nueva York por	932
Norantex de Panamá, telas de rayon 3 bul-	• • • •	Aristides Romero, tela estampada de al-	
tos de Nueva York por	1.389	godôn 2 beltos de Nueva York por	985
Transportes Comsoludios, expensión Chrevolet	4	Avistides Romero, serpentinas 5 baltos de	was rea
motor Nº BGD-575320 I bulto per	862	Needs Long boar	261
José Fernández, expotes usados; zapanos	15,000	Mariano A. Olivares, telido fino de alambre	******
segunda manuelez, expones delle por	16.2	de hierro; etc., 5 builtos de Núeva York por	317
	B # (-2)	Aristides Romero, jugo de peras en latas	47 4 6
Neon Products C9, liquido para galvanizar;	g (5,00 g	1600 baltos de Naeva York por	354
pintura preparada; etc., de Los Angeles por Cia. Ford S. A., manometro I buito de Nac-	1.874	Mignel Schultz, carteras plasticas I buito	1,716,516
	164		209
va York por	t as t	de Nurva York por. Mario Previado y Cº, papel para mimeó-	May 4.0 4.9
Garcia Limitada, leche evaporada 250 hul- tos de San Francisco por	1 662	grafo 17 bultos de Nueva York por	283
A Toussieh y Co, duit de algodôn; telas	g mana	Servicios de Radio Interamericano, equipo	No. 535.0
	21 0000	pasta probar radios 2 bultos de Nueva York	
de rayón; etc., 15 baltos de Nueva York por	* . 591		442
Alberta Riesh, tejidos de algodón 3 bultos de	65. 8.05	lene. Lating vasos plásticos: hotones plás-	**4.2
Nueva York por	943	throat etc. 6 lablus of Los Angeles par	163
César Arrocha Graell, remedios veterina-	m v		# 408-09 ·
rios I bulto de Nueva York por	2.4	Ricardo A. Miró, cuero artificial 6 bultos	8 000
Cia. Maduro S. A., bombillos effetricos 31		de Nueva Vork por	1.888
bultos de Nueva York por	540-4	Depósitos Comerciales S. A., comento Port-	
Jesús y Domingo Varela y Cº, leche eva-		land; sacus de papel varios 500 bultos de	0 050
porada 500 bultos de Los Angeles por	3.125	Author por	3.753
Jesús y Domingo Varela y Cº, vinagre en		Novedades Ofelia, polvos de talco; crema	
botellas 40 bultos de San Francisco por	(MII)	para el cutis I bulto de Nueva York por	1.53
Panamá American, papel para impremir		González Revilla y lino, jarabe calmante	
periódicos 234 bultos de Nueva York por	10.749	(Winsless) 10 bultes de Nueva York por .	356
Farmacia Arrocha, tónico uterimo: hepa-		González Revilla y Hno., desimfectante Zo-	
lma laxante rete., 10 bultos de Nueva York		mitra gotas Argyrvi i baltos de Naeva York —	
Man to the se to my up by he se to an an an	295	portion and an entire and an entire parties and an entire	196
J. L. Salas y Co Oficina Moderna, maqui-		Respital from La Palma, mesa para cli-	
nas do escribir 67 bultos de Nueva York por	Be . Gelkah	nica; galimetes para instrumentos; etc., de	
Faurrea Nacional de Calzado, cordones de		Nueva York por . Ricardo Carela M. Salubridad Publica .	267
algodóm para calzado 1 bulto de Nueva York		Ricardo García, M. Salubridad Pública	
port, and the second of the second of the second	建 带等	jarabe Vanadiazine 5 bultos de Nueva York	
Almacen 25 Centavos, papel crepé, 30 boitos		$\{k\}_{k=1}^{m}$, in the set we have the 40 feet as the set	250
le Nueva York por	197	M. Trabaio v Prev. Social 20th cates do	- NOTE T
Almacen to Centavos papel crepe 265 hal-	* 15 - 1	10x0 045 GM; etc., II bultus de Nueva York	
tos de Nueva York por	1.74	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	01/24
Decker Charles to restille to	B . a n -	M Trabajo y Prev. Social, 100 frascos de	982
Pedro Chaluja, tejidos de ravos hilado l		10 de in college y l'inv. Social, lies franços de	
oulto de Sueva York por	# 007	10 de insulina 10 rmelades; etc., de Noeva	
Almaren Zig Zag, terriopelo sintético 2 bul-		Tork part.	384
tos de Nueva York por	85. j. j.j.		
Hospital Santo Tomás, preparaciones far-			
maceuticas: endogiobina: etc. 4 habita de		CUADRO NUMERO SO DE 14 DE FEBRERO	Date no.en
Vueva York pr	4.56.		电电路 英型性目
A. del Gobierno, 5 frascos tielo emples 37	# 4/mm	Carelle A. Perrus. Almanda Colderno. tan-	
erro sulfato; etc., I bulto de Nueva York por	# AND	- Title: Tie Gerto Thirthight of other 15 hould our six Manager	
The state of the s	B (16):	B TOTAL TRANS	1.202
Walde Arrecha Graell, bentha para maguina		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
be llenar botellas etc., I bulto de Nueva Fork		To contract to the Contract Co	1.151
	1000	Constant Roll asked to Ballane at the sail	* " \$ "# \$
Galleteria La Venevolana, harina de trigo		de Nueva York por	A15.
00 bultos de Tacenia, Wash., por	2.148	Cus Crimes S. A., vermently Chasen Rose	476.8
C. O. Mason S. A., vinos medicinales poten-		The state of the control of the cont	
at a more representative who figure alternates attractive attracti		The builted de Cémera poe	454